Medellín, octubre 21 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.978 - 50** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060906661	Octubre 21	3	2026060906677	Octubre 21	31
2026060906662	Octubre 21	10	2026060906678	Octubre 21	34
2026060906671	Octubre 21	16	2026060906679	Octubre 21	37
2026060906672	Octubre 21	19	2026060906680	Octubre 21	40
2026060906673	Octubre 21	22	2026060906681	Octubre 21	43
2026060906674	Octubre 21	25	2026060906682	Octubre 21	46
2026060906675	Octubre 21	28			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de Dabeiba

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza N.° 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N.° 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental N.° 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 201, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 113 superior dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiéndole al Estado regularla, velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
4. Los artículos 84 y 138 de la Ley 115 de 1994 establecen la importancia de contar con establecimientos educativos dotados de planta física y medios educativos adecuados, así como la necesidad de evaluar la infraestructura física y los recursos pedagógicos, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
5. La Ley 715 de 2001, en su artículo 6, asigna a los departamentos competencias en materia educativa frente a los municipios no certificados, entre ellas dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; administrar y distribuir los recursos financieros destinados a la prestación del servicio; y participar con recursos propios en

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

la financiación y cofinanciación de programas, proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

6. La Ley 2200 de 2022 dispone que los departamentos ejercen competencias bajo esquemas de concurrencia y subsidiariedad, entre ellas ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, así como contribuir en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación.
7. La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N.° 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, tiene dentro de sus funciones proveer la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas para garantizar la prestación del servicio educativo, participar con recursos propios en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de inversiones de infraestructura, calidad y dotación, y prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios no certificados e instituciones educativas cuando haya lugar.
8. La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación tiene, entre otras funciones, formular y mantener actualizado el plan de infraestructura educativa del departamento, documentar las necesidades de infraestructura física de los establecimientos educativos públicos, revisar y viabilizar técnicamente los proyectos de inversión sobre infraestructura educativa, ejecutar acciones necesarias para la construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de sedes educativas oficiales y verificar la ejecución de las obras priorizadas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.
9. El Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10. Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA) y el Directorio Único de Establecimientos, la sede C.E.R. El Retiro de la Institución Educativa Madre Laura Montoya, ubicada en el Municipio de Dabeiba, presenta necesidades relacionadas con su infraestructura física, requiriéndose la realización de intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de los espacios educativos y avanzar hacia el cumplimiento de estándares mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad.
11. Las necesidades de infraestructura educativa se evidencian en los diagnósticos y documentos técnicos aportados por el municipio, los cuales dan cuenta de las condiciones físicas de la sede educativa y de la necesidad de realizar intervenciones que permitan mejorar la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas para la comunidad académica.
12. El Municipio de Dabeiba presentó ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia un proyecto orientado al mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede C.E.R. El Retiro, el cual fue revisado y avalado desde el componente técnico

por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, conforme a los requisitos establecidos para este tipo de proyectos.

13. La Institución Educativa Madre Laura Montoy, sede C.E.R. El Retiro, se encuentra localizada en zona rural del Municipio de Dabeiba. La sede funciona en un predio de propiedad municipal y, según reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte al 14 de julio de 2026, atiende una matrícula de veintiocho (28) estudiantes.

14. La Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede C.E.R. El Retiro, presenta necesidades relacionadas con su infraestructura física, identificadas a través de la información registrada y actualizada en el Sistema de Información de la Secretaría de Educación – SISEDUCA y de la documentación técnica aportada por el municipio. Estas condiciones requieren la ejecución de intervenciones orientadas al mejoramiento de los espacios físicos para contribuir al cumplimiento de estándares mínimos de calidad, seguridad y funcionalidad y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.

15. Para atender dicha necesidad, el proyecto contempla el mejoramiento integral de la infraestructura física de la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede C.E.R. El Retiro, mediante intervenciones orientadas a optimizar las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y comodidad de los espacios educativos, de conformidad con el alcance definido en los estudios previos, el presupuesto oficial y los documentos técnicos que hacen parte integral del proyecto.

16. El proyecto aporta al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, especialmente el ODS 4 "Educación de Calidad", dado que la disponibilidad de espacios educativos adecuados y seguros constituye un factor fundamental para garantizar el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en el sector rural.

17. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

18. El artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé la procedencia de la contratación directa para contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

19. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que le resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto sobre el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

20. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos.

21. En el presente caso, la modalidad de contratación directa se encuentra justificada en la naturaleza de las partes y del objeto, toda vez que el Departamento de Antioquia y el Municipio de Dabeiba son entidades estatales que concurren en un fin común asociado a la garantía efectiva del servicio público educativo, mediante la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede C.E.R. El Retiro.

22. El Municipio de Dabeiba actuará como conveniante ejecutor y será responsable de la dirección técnica del proyecto, de la contratación derivada requerida para la ejecución de las obras, de la supervisión y/o interventoría correspondiente y de los controles necesarios para garantizar la calidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento del objeto convenido.

23. El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, concurrirá con recursos para cofinanciar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Madre Laura Montoya, sede C.E.R. El Retiro, y ejercerá la supervisión respecto de la adecuada inversión, legalización y destinación específica de los recursos públicos aportados, sin asumir la ejecución material de las obras ni la dirección técnica de las actuaciones derivadas.

24. El valor total estimado del convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($ 651.540.366), tributos incluidos. Aporte Departamento de Antioquia: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML ($ 456.078.256), tributos incluidos. Lo que equivale al 70% del valor total del proyecto. Aporte Municipio: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ML ($ 195.462.110), tributos incluidos. Lo que equivale al 30% del valor total del proyecto.

25. Los recursos del Departamento de Antioquia se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.° 3500057811, expedido durante la vigencia fiscal 2026, asociado al proyecto BPIN 2024003050176.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

26. Los recursos del Municipio de Dabeiba se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.° 00912 del 04 de septiembre de 2026, expedido durante la vigencia fiscal 2026, asociado al proyecto BPIN 2024052340020

27. El plazo del convenio será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

28. Que los recursos del convenio serán comprometidos presupuestalmente durante la vigencia fiscal 2026 mediante los respectivos instrumentos presupuestales, y que la ejecución contractual podrá desarrollarse hasta la vigencia 2027 conforme al plazo pactado, sin que ello implique una nueva apropiación presupuestal, sino la ejecución de obligaciones derivadas de compromisos válidamente adquiridos durante la vigencia en que se celebra el convenio.

29. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia serán desembolsados en los términos establecidos en los estudios previos y la minuta contractual, previa acreditación de los requisitos definidos para tal efecto.

30. Para efectos del desembolso, el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos y en el convenio, incluyendo los documentos administrativos, financieros y técnicos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

31. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance del convenio y no podrán utilizarse para fines diferentes a los expresamente autorizados dentro del proyecto.

32. El Municipio de Dabeiba deberá reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados, indebidamente utilizados y los rendimientos financieros generados, en los términos establecidos en los estudios previos, el convenio y la normatividad aplicable.

33. El proceso cuenta con análisis del sector, estudios previos, presupuesto oficial, matriz de riesgos, documentos prediales, certificados presupuestales, documentos técnicos y demás soportes que hacen parte integral del expediente contractual.

34. Mediante el acto administrativo correspondiente se designó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso contractual, conforme a lo indicado en los estudios previos.

35. No existiendo inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del convenio interadministrativo y reposando en el expediente contractual los estudios y documentos previos que soportan la modalidad de selección, resulta procedente justificar la contratación directa con el Municipio de Dabeiba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase justificada la contratación bajo la modalidad de contratación directa, mediante convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE DABEIBA,** identificado con NIT 890.980.094-5, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE DABEIBA**, cuyo objeto será: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E. MADRE LAURA MONTOYA SEDE C.E.R. EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA." conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el presupuesto oficial y la propuesta presentada y avalada técnicamente.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo del convenio será de diez (10) meses desde el acta de inicio.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE DABEIBA"

ARTÍCULO CUARTO: El valor del Convenio, es de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML **($ 651.540.366),** tributos incluidos, distribuidos así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán destinarse al pago de imprevistos, hechos cumplidos, costos indirectos no aprobados, utilidades, honorarios, administración delegada, mandato, gerencia de obra u otros conceptos ajenos al objeto y alcance del convenio. Cualquier mayor valor, obra adicional o no prevista deberá ser asumida por el Municipio de Dabeiba, salvo que se acrediten circunstancias imprevistas y la Gobernación cuente con los recursos necesarios y autorice lo correspondiente conforme a la normativa aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El conveniante deberá abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta deberá ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, estará a nombre del proyecto, será exenta del gravamen a los movimientos financieros y deberá generar rendimientos financieros. La cuenta será de uso exclusivo para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos o estos no sean destinados al cumplimiento del objeto previsto, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia los saldos no ejecutados, los recursos indebidamente utilizados y los rendimientos financieros generados, en los términos previstos en los estudios previos, el convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos del municipio, tanto propios como de gestión, deberán materializarse una vez se suscriba el acta de inicio del presente convenio de cofinanciación. El CONVENIANTE acepta que todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y que hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como impuesto sobre la renta, industria y comercio, constitución de garantías, deducciones, retenciones, IVA cuando aplique, estampillas y demás tributos vigentes, estarán a su cargo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento de Antioquia aportará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUANEETA Y SEIS PESOS ML ($ 456.078.256), tributos incluidos. Lo que equivale al 70% del valor total del proyecto los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.° 3500057811, expedido durante la vigencia fiscal 2026, asociado al proyecto BPIN 2024003050176.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Dabeiba aportará la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ML ($ 195.462.110), respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00912 del 04 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los compromisos, obligaciones, responsabilidades, condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, legales y de seguridad y salud en el trabajo de las partes se encuentran plenamente definidos en los estudios y documentos previos, en la minuta del convenio y en sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Dabeiba deberá adelantar los procesos contractuales derivados necesarios para la ejecución de la obra y la interventoría, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

2015, los pliegos tipo cuando apliquen y demás normas vigentes, garantizando criterios objetivos de selección, transparencia, planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

ARTÍCULO NOVENO: El convenio deberá contar con las garantías exigidas en los estudios previos y en la minuta contractual, y el Municipio de Dabeiba deberá exigir en los contratos derivados las garantías que correspondan a la naturaleza de la obra y de la interventoría, incluyendo al Departamento de Antioquia como beneficiario cuando corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente contractual que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las reglas de publicidad aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan las funciones de control social previstas en la Constitución, la ley y demás normas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y justificación de la modalidad de contratación directa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Manuela Vanegas Rendón**-Profesional Contratista Dirección Asuntos Legales-Secretaria de Educación	Manuela Vanegas R	19-10-2026
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		19-10-2026.
Aprobó	**Jorge Alexander Palacio** – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaría de Educación		19/10/2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GARAQUEM

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con el Municipio de La Ceja

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza N.° 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N.° 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental N.° 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 201, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 113 superior dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiéndole al Estado regularla, velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
4. Que los artículos 84 y 138 de la Ley 115 de 1994 establecen la importancia de contar con establecimientos educativos dotados de planta física y medios educativos adecuados, así como la necesidad de evaluar la infraestructura física y los recursos pedagógicos, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
5. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, asigna a los departamentos competencias en materia educativa frente a los municipios no certificados, entre ellas dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; administrar y distribuir los recursos financieros destinados a la prestación del servicio; y participar con recursos propios en la financiación y cofinanciación de programas, proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
6. Que la Ley 2200 de 2022 dispone que los departamentos ejercen competencias bajo esquemas de concurrencia y subsidiariedad, entre ellas ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

estén certificados en educación, así como contribuir en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación.

7. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N.° 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, tiene dentro de sus funciones proveer la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas para garantizar la prestación del servicio educativo, participar con recursos propios en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de inversiones de infraestructura, calidad y dotación, y prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios no certificados e instituciones educativas cuando haya lugar.

8. Que la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación tiene, entre otras funciones, formular y mantener actualizado el plan de infraestructura educativa del departamento, documentar las necesidades de infraestructura física de los establecimientos educativos públicos, revisar y viabilizar técnicamente los proyectos de inversión sobre infraestructura educativa, ejecutar acciones necesarias para la construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de sedes educativas oficiales y verificar la ejecución de las obras priorizadas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

9. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.

10. Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA) y el Directorio Único de Establecimientos, la IE Francisco María Cardona, sede El Higuerón, identificada con código DANE Nro. 205376000096, y el Centro Educativo Rural Jesús María Piedrahita, identificado con código DANE Nro. 205376000037, presentan necesidades relacionadas con su infraestructura física que requieren ser atendidas, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas, seguras y funcionales.

11. Que, para proteger a la comunidad educativa y superar las condiciones de riesgo, el Municipio de La Ceja presentó un proyecto de solución integral ante la Secretaría de Educación Departamental. Esta iniciativa consiste en demoler la actual infraestructura de la IE Francisco María Cardona, sede El Higuerón, para construir una sede nueva que tenga la capacidad suficiente de acomodar tanto a sus estudiantes actuales como a los que serán reubicados del C.E.R. Jesús María Piedrahita.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12. Que, según los diagnósticos, visitas técnicas y reportes especializados (incluyendo los de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y el DAGRAN); la IE Francisco María Cardona, sede El Higuerón, presenta un avanzado deterioro físico, deficiencias estructurales e insuficiencia de espacios. Por su parte, el C.E.R. Jesús María Piedrahita enfrenta graves condiciones de riesgo geológico y problemas en el manejo de aguas, existiendo recomendación formal para su reubicación.

13. Que el Centro Educativo Rural Jesús María Piedrahita y el Centro Educativo Rural El Higuerón, se encuentran localizados en zona rural del Municipio de La Ceja; cuentan con Código DANE N.° 205376000037 y 205376000096, respectivamente. Las sedes funcionan en predios de propiedad del municipio de La Ceja y, según reporte del Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT con corte al 14 de julio de 2026, atienden una matrícula total de 65 estudiantes en los niveles de preescolar y básica primaria, de los cuales 32 corresponden al Centro Educativo Rural Jesús María Piedrahita y 33 al Centro Educativo Rural El Higuerón.

14. Que, para atender dichas necesidades, el proyecto contempla la intervención integral de la infraestructura física orientada a corregir las construcciones deterioradas y obsoletas; superar la deficiente calidad espacial; reparar y adecuar

las redes hidrosanitarias, grifería, accesorios y redes eléctricas bajo la normativa aplicable; solucionar los problemas de humedad en mampostería, baldosas, enchapes y pisos; sustituir los sistemas obsoletos de ventanería, puertas y carpintería; y mejorar las cubiertas, canoas y bajantes. Asimismo, la intervención incluye la recuperación del revoque y la pintura general, la dotación de aparatos sanitarios funcionales y baterías sanitarias, el acondicionamiento del restaurante escolar conforme a la norma, la optimización de los pozos sépticos y soluciones de saneamiento básico, y la recuperación de cerramientos y equipamientos recreativos y deportivos.

15. Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo "*Es el momento del Cuidado",* dentro de la línea estratégica "*Es el Momento del Cuidado, Desarrollo Social, La Equidad y la Inclusión*", y específicamente en el programa *"1.4. Educación para la vida y el cuidado",* el municipio de La Ceja establece como prioridad orientar acciones que garanticen espacios educativos dignos, seguros y adecuados, consolidando la infraestructura física como un pilar fundamental para el bienestar, la permanencia escolar y la calidad de la educación en el sector rural.

16. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

17. Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé la procedencia de la contratación directa para contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

18. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y que le resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto sobre el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

19. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, así como el lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

20. Que en el presente caso, la modalidad de contratación directa se encuentra justificada en la naturaleza de las partes y del objeto, toda vez que el Departamento de Antioquia y el Municipio de La Ceja son entidades estatales que concurren en un fin común asociado a la garantía efectiva del servicio público educativo, mediante la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura física de la IE Francisco María Cardona, sede El Higuerón, contribuyendo así a la generación de espacios adecuados, seguros y funcionales para la comunidad educativa.

21. Que el Municipio de La Ceja actuará como conveniante ejecutor, serán los responsables de su dirección técnica, de la supervisión y/o interventoría y realizará controles que garanticen la calidad de las obras y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se desembolsen, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material.

22. Que el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, concurrirá con recursos para cofinanciar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura física de la IE Francisco María Cardona, sede El Higuerón, en el municipio de La Ceja, Antioquia, y ejercerá la supervisión del convenio respecto de la adecuada inversión, legalización y destinación específica de los recursos públicos

aportados, sin asumir la ejecución material de las obras ni la dirección técnica de los contratos derivados.

23. Que los recursos del Departamento de Antioquia se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N.° 3500057808 con fecha de impresión el 11/09/2026, asociado al proyecto "*Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia",* BPIN/BPID 2024003050176, Elemento PEP 02-0383, rubro presupuestal 2320202005/151F/0-8115/C22015/020383.

24. Que los recursos del Municipio de La Ceja se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N.° 1626 y RP LABOR 0000001000248772, rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07.05, asociado al proyecto BPIN/BPID 2024053760007 *"Fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura educativa urbana y rural en el municipio de La Ceja".*

25. Que el plazo del convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

26. Que, el proceso cuenta con análisis del sector, presupuesto oficial, matriz de riesgos, cronograma, documentos técnicos, documentos legales, certificado de estampillas y demás anexos que hacen parte integral del expediente contractual.

27. Que por la naturaleza del objeto, el análisis de riesgos y el manejo de recursos públicos, el convenio deberá contar con las garantías previstas en los estudios previos y en la minuta contractual, y el Municipio deberá exigir en los contratos derivados de obra e interventoría las garantías correspondientes, incluyendo cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, estabilidad y calidad de obra, calidad del servicio cuando aplique y responsabilidad civil extracontractual, incluyendo al Departamento de Antioquia como beneficiario cuando corresponda.

28. Que mediante Resolución N.° S 2026060897095 del 10 de septiembre de 2026 "*Por la cual se designa un comité asesor y evaluador de un proceso contractual*", se designó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso contractual, conforme se indica en los estudios previos.

29. Que no existiendo inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del convenio interadministrativo, y reposando en el expediente contractual los estudios y documentos previos que soportan la modalidad de selección, resulta procedente justificar la contratación directa con el Municipio de La Ceja.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase justificada la contratación bajo la modalidad de contratación directa, mediante convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE LA CEJA**, identificado con **NIT 890.981.207-5**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE LA CEJA**, cuyo objeto será*: "Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos destinados al mejoramiento de la infraestructura física de la IE Francisco María Cardona, sede El Higuerón del municipio de La Ceja, Antioquia."*, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el presupuesto oficial y la propuesta presentada y avalada técnicamente.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE LA CEJA"

ARTÍCULO TERCERO: El plazo del convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El valor total del convenio interadministrativo es la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ML ($ 2.367.590.691),** tributos incluidos, discriminados así:

APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ML ($1.367.590.691), tributos incluidos, lo que equivale al 57,8% del valor total del convenio.

APORTE MUNICIPIO: MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000), tributos incluidos, lo que equivale al 42,2% del valor total del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento de Antioquia aportará la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ML ($1.367.590.691),** respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N.° 3500057808, con fecha de impresión el 11/09/2026, rubro presupuestal 2320202005/151F/0-8115/C22015/020383, proyecto "*Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia*", BPIN/BPID 2024003050176, Elemento PEP 02-0383.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de La Ceja aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000),** respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N.° 1626 y RP LABOR 00000001000248772, rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07.05, asociado al proyecto BPIN/BPID 2024053760007 "*Fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura educativa urbana y rural en el municipio de La Ceja*".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los compromisos, obligaciones, responsabilidades, condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, legales y de seguridad y salud en el trabajo de las partes se encuentran plenamente definidos en los estudios y documentos previos, en la minuta del convenio y en sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de La Ceja deberá adelantar los procesos contractuales derivados necesarios para la ejecución de la obra y la interventoría, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los pliegos tipo cuando apliquen y demás normas vigentes, garantizando criterios objetivos de selección, transparencia, planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO NOVENO: El convenio deberá contar con las garantías exigidas en los estudios previos y en la minuta contractual, y el Municipio de La Ceja deberá exigir en los contratos derivados las garantías que correspondan a la naturaleza de la obra y de la interventoría, incluyendo al Departamento de Antioquia como beneficiario cuando corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente contractual que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, conforme a las reglas de publicidad aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan las funciones de control social previstas en la Constitución, la ley y demás normas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE LA CEJA"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y justificación de la modalidad de contratación directa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Valentina Ortiz Cuadros**-Profesional Contratista Dirección Asuntos Legales-Secretaria de Educación	Valentina O.	19/10/2026
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		19-10-2026
Aprobó	**Jorge Alexander Palacio** – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaría de Educación		19/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GARAQUEM

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron nueve (9) préstamos a la señora LIZETH YAMILE CARMONA ORTIZ identificada con cédula 1.017.180.285, con domicilio en la CALLE 1 # 17 - 08 barrio CALLE NUEVA del municipio de CISNEROS, teléfono 3116028310, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	515,000.00	535,600.00	1,050,600.00	$ 0.00	$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535,600.00	535,600.00	1,071,200.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566,700.00	566,700.00	1,133,400.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566,700.00	566,700.00	1,133,400.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550,550.00	589,500.00	1,140,050.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550,550.00	589,500.00	1,140,050.00	$ 0.00	$ 0.00	24/9/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	574,400.00	616,000.00	1,190,400.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2014
RENOVACION	2014-2	AMBOS	636,000.00	616,000.00	1,252,000.00	$ 0.00	$ 0.00	24/10/2014
RENOVACION	2015-1	AMBOS	664,350.00	644,350.00	1,308,700.00	$ 0.00	$ 0.00	15/7/2015
		9	5,159,850	5,259,950	10,419,800			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de diez millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos pesos M/L ($10.419.800).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora SANDRA MILENA CARMONA ORTIZ identificada con cédula No 43.109.564, con domicilio en la Cl. 19 # 10 – 20 barrio CENTRO del municipio de SAN ROQUE, teléfonos 3128297637-8631364.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 08 de junio de 2017, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $10.419.800 Intereses causados en época de estudio $4.826.400 interés del capital no pagado por valor de $137.879 para un total de $15.384.079, menos abono a capital $852.051 para un total de $14.532.028 más $8.331.569 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 66 cuotas mensuales, cada una de $313.899 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el salo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 08 de diciembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora LIZETH YAMILE CARMONA ORTIZ identificada con cédula 1.017.180.285, incumplió el crédito a partir del 08 de diciembre de 2017.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de catorce millones quinientos treinta y dos mil veintiocho pesos M/L ($14.532.028), más los intereses corrientes por valor de ocho millones trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos M/L ($8.331.569) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LIZETH YAMILE CARMONA ORTIZ identificada con cédula 1.017.180.285, a partir del 08 de diciembre de 2022, por valor de catorce millones quinientos treinta y dos mil veintiocho pesos M/L ($14.532.028), más los intereses corrientes por valor de ocho millones trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos M/L ($8.331.569) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora SANDRA MILENA CARMONA ORTIZ identificada con cédula No 43.109.564, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 08 de diciembre de 2022, por valor de catorce millones quinientos treinta y dos mil veintiocho pesos M/L ($14.532.028), más los intereses corrientes por valor de ocho millones trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos M/L ($8.331.569) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora LIZETH YAMILE CARMONA ORTIZ identificada con cédula 1.017.180.285 y a la deudora solidaria SANDRA MILENA CARMONA ORTIZ identificada con cédula No 43.109.564, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MLASTRAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora GINA MARCELA PINEDA identificada con cédula 1.033.653.949, con domicilio en la Vereda Samaria del municipio de Ciudad Bolívar, teléfono 3136067500, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	$ 0,00	$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	585.000,00	1.194.500,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	$ 0,00	$ 0,00	26/09/2013
		5	2.888.000	2.276.800	5.164.800			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos pesos M/L ($5.164.800).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JOSE ADALBERTO PINEDA PALACIO identificado con cédula No 70.413.051, con domicilio en la carrera 47 # 55 – 96 barrio Manzanillo del municipio de ciudad Bolívar, teléfonos 3206562073.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 28 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.164.800 Intereses causados en época de estudio $3.614.348 interés del capital no pagado por valor de $83.023 para un total de $8.862.171 menos lo abonado a capital por valor de $11.802 un saldo total de $8.750.370 más $3.371.949 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $255.568 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

Que la obligada, la señora GINA MARCELA PINEDA identificada con cédula 1.033.653.949, incumplió el crédito a partir del 28 de enero de 2019.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta pesos M/L ($8.750.370) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos M/L ($3.371.949) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GINA MARCELA PINEDA identificada con cédula 1.033.653.949, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de ocho millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta pesos M/L ($8.750.370) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos M/L ($3.371.949) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOSE ADALBERTO PINEDA PALACIO identificado con cédula No 70.413.051, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de ocho millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta pesos M/L ($8.750.370) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos M/L ($3.371.949) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora GINA MARCELA PINEDA identificada con cédula 1.033.653.949 y al deudor solidario JOSE ADALBERTO PINEDA PALACIO identificado con cédula No 70.413.051, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Leiza Córdoba	09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	6-1026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DERLYS YANETH RIVERA QUIROZ identificada con cédula 39.276.093, con domicilio en la Calle 28 B Manzana 5 Casa 2 barrio Nueva Santa Elena del municipio de Caucasia, teléfono 8390283-3216409225, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática a Distancia en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	535.600,00	1.830.050,00	$ 0,00	$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	566.700,00	1.642.368,00	$ 407.584,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.142.471,00	566.700,00	1.709.171,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	$ 0,00	$ 0,00	14/05/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	1.189.016,00	589.500,00	1.778.516,00	$ 0,00	$ 0,00	26/09/2013
		5	6.298.205	2.848.000	8.738.621			

Que el capital desembolsado ascendió a ocho millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos veintiún pesos M/L ($8.738.621). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón setecientos cuarenta mil veintiséis pesos M/L ($1.740.026), quedando como saldo de capital un valor de seis millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos M/L ($6.998.595).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora ARNEDIS MILDRETH RIVERA QUIROZ identificada con cédula No 39.279.485, con domicilio en la Manzana 56 Lote 6 barrio Aldeas De Paraguay del municipio de Caucasia, teléfonos 8393839-3122967853-3136012030.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $6.998.595 Intereses causados en época de estudio $4.897.685 interés del capital no pagado por valor de $113.952 para un total de $12.010.233 más $4.741.016 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de $74.516 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora DERLYS YANETH RIVERA QUIROZ identificada con cédula 39.276.093, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones diez mil doscientos treinta y tres pesos M/L ($12.010.233), más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos cuarenta y un mil dieciséis pesos M/L ($4.741.016), y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DERLYS YANETH RIVERA QUIROZ identificada con cédula 39.276.093, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de doce millones

diez mil doscientos treinta y tres pesos M/L ($12.010.233), más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos cuarenta y un mil dieciséis pesos M/L ($4.741.016) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ARNEDIS MILDRETH RIVERA QUIROZ identificada con cédula No 39.279.485, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de doce millones diez mil doscientos treinta y tres pesos M/L ($12.010.233), más los intereses corrientes por valor de cuatro millones setecientos cuarenta y un mil dieciséis pesos M/L ($4.741.016) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora DERLYS YANETH RIVERA QUIROZ identificada con cédula 39.276.093 y a la deudora solidaria ARNEDIS MILDRETH RIVERA QUIROZ identificada con cédula No 39.279.485, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12-10-2026.
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DEICY PATRICIA TABORDA LONDOÑO identificada con cédula 1.022.033.779, con domicilio en San Vicente barrio El Porvenir del municipio de Abejorral, teléfono 8647138-3136607857-3207252030, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	200.000,00	735.600,00	$ 0,00	$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	$ 0,00	$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	535.600,00	1.102.300,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	$ 0,00	$ 0,00	24/09/2013
		5	2.739.000	2.450.200	5.189.200			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos M/L ($5.189.200). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de doscientos sesenta y siete mil ochocientos M/L ($267.800) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones novecientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/L ($4.921.400)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LUZ NELLY TABORDA LONDOÑO identificada con cédula No 43.765.430, con domicilio en San Vicente barrio El Porvenir del municipio de Abejorral, teléfonos 3002461399- 3217551929.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $4.921.400 Intereses causados en época de estudio $3.594.261 interés del capital no pagado por valor de $81.570 para un total de $8.597.231 más $3.393.740 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $247.898 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 30 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora DEICY PATRICIA TABORDA LONDOÑO identificada con cédula 1.022.033.779, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y un pesos M/L ($8.597.231) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos M/L ($3.393.740) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DEICY PATRICIA TABORDA LONDOÑO identificada con cédula 1.022.033.779, a partir del 30 de mayo de 2022, por valor de ocho millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y un pesos M/L ($8.597.231) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos

noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos M/L ($3.393.740) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ NELLY TABORDA LONDOÑO identificada con cédula No 43.765.430, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 30 de mayo de 2022, por valor de ocho millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y un pesos M/L ($8.597.231) más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos M/L ($3.393.740) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora DEICY PATRICIA TABORDA LONDOÑO identificada con cédula 1.022.033.779 y a la deudora solidaria LUZ NELLY TABORDA LONDOÑO identificada con cédula No 43.765.430, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Leiza Córdoba	09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15/10/26
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora JHOARIS URIBE MORENO identificada con cédula 32.788.398, con domicilio en la Calle 102 # 14 – 71 del municipio de TURBO, teléfono 3216446990-3147955031, para financiar sus estudios en Técnica Profesional en Contabilidad y finanzas en la CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	730,000.00	535,600.00	1,265,600.00	$ 0.00	$ 0.00	12/9/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	766,000.00	566,000.00	1,332,000.00	$ 0.00	$ 0.00	2/5/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	755,000.00	566,700.00	1,321,700.00	$ 0.00	$ 0.00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	788,000.00	589,500.00	1,377,500.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	926,000.00	589,500.00	1,515,500.00	$ 0.00	$ 0.00	4/10/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	943,000.00	616,000.00	1,559,000.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2014
		6	4,908,000	3,463,300	8,371,300			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de ocho millones trescientos setenta y un mil trescientos pesos M/L ($8.371.300). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón setecientos tres mil setenta y cinco pesos M/L ($1.703.075), quedando como saldo de capital la suma de seis millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos M/L ($6.668.225).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora MORELIA MORENO HEREDIA identificada con cédula No 39.300.862, con domicilio en la Calle 102 # 14 – 71 del municipio de TURBO, teléfonos 3206880740.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $6.668.225 Intereses causados en época de estudio $4.399.262 interés del capital no pagado por valor de $106.013 para un total de $11.173.500, más $5.040.820 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $289.580 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de noviembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora JHOARIS URIBE MORENO identificada con cédula 32.788.398, incumplió el crédito a partir del 16 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de once millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos M/L ($11.173.500), más los intereses corrientes por valor de cinco millones cuarenta mil ochocientos veinte pesos M/L ($5.040.820) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JHOARIS URIBE MORENO identificada con cédula 32.788.398, a partir del 16 de noviembre de 2022, por valor de once millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos M/L ($11.173.500), más los intereses corrientes por valor de cinco millones cuarenta mil ochocientos veinte pesos M/L ($5.040.820) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MORELIA MORENO HEREDIA identificada con cédula No 39.300.862, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de noviembre de 2022, por valor de once millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos M/L ($11.173.500), más los intereses corrientes por valor de cinco millones cuarenta mil ochocientos veinte pesos M/L ($5.040.820) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora JHOARIS URIBE MORENO identificada con cédula 32.788.398 y a la deudora solidaria MORELIA MORENO HEREDIA identificada con cédula No 39.300.862, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MLASTRAL

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron siete (7) préstamos a la señora LUZ ADRIANA CALDERON MARTINEZ identificada con cédula 42.732.039, con domicilio en la Carrera 51 # 48 - 48 APTO 1010 del municipio de ANDES, teléfono 3103995407-3136735299- 8414854, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	512.959,00	500.000,00	1.012.959,00	$ 0,00	$ 0,00	7/05/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	496.900,00	483.000,00	979.900,00	$ 0,00	$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	$ 0,00	$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	$ 0,00	$ 0,00	24/09/2013
		7	3.897.859	3.831.000	7.728.859			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de siete millones setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos M/L ($7.728.859). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos M/L ($1.632.465), quedando como saldo de capital la suma de seis millones noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos M/L ($6.096.394).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora MARIA NUBIA CALDERON MONTOYA identificada con cédula No 21.822.881, con domicilio en la Carrera 3 # 13 – 51 del municipio de JARDIN, teléfonos 3137340469.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 05 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $6.096.394 Intereses causados en época de estudio $4.298.071 interés del capital no pagado por valor de $87.955 para un total de $10.482.421, menos abono capital $1.212.144 para un total de $9.270.277 más $3.398.037 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 54 cuotas mensuales, cada una de $248.255 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 05 de diciembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora LUZ ADRIANA CALDERON MARTINEZ identificada con cédula 42.732.039, incumplió el crédito a partir del 05 de abril de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones doscientos setenta mil doscientos setenta y siete pesos M/L ($9.270.277), más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y ocho mil treinta y siete pesos M/L ($3.398.037) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ ADRIANA CALDERON MARTINEZ identificada con cédula 42.732.039, a partir del 05 de diciembre de 2022, por valor de nueve millones doscientos setenta mil doscientos setenta y siete pesos M/L. ($9.270.277), más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y ocho mil treinta y siete pesos M/L ($3.398.037) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIA NUBIA CALDERON MONTOYA identificada con cédula No 21.822.881, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 05 de diciembre de 2022, por valor de nueve millones doscientos setenta mil doscientos setenta y siete pesos M/L ($9.270.277), más los intereses corrientes por valor de tres millones trescientos noventa y ocho mil treinta y siete pesos M/L ($3.398.037) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora LUZ ADRIANA CALDERON MARTINEZ identificada con cédula 42.732.039 y a la deudora solidaria MARIA NUBIA CALDERON MONTOYA identificada con cédula No 21.822.881, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora JULIETH JOHANA ALVAREZ TOBON identificada con cédula 1.036.337.031, con domicilio en la Calle 18 B # 8 – 25 barrio LA PAZ del municipio de SAN JERONIMO, teléfono 3205876430, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

MLASTRAL

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	512,959.00	500,000.00	1,012,959.00	$ 0.00	$ 0.00	7/5/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	512,959.00	535,600.00	512,959.00	$ 0.00	$ 535,600.00	28/3/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566,700.00	0.00	566,700.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566,700.00	0.00	566,700.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	550,550.00	0.00	550,550.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	550,550.00	0.00	550,550.00	$ 0.00	$ 0.00	9/9/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	574,400.00	0.00	574,400.00	$ 0.00	$ 0.00	3/4/2014
		7	3,834,818	1,035,600	4,334,818			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos M/L ($4.334.818). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de ochocientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos M/L ($811.865), quedando como saldo de capital la suma de tres millones quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres pesos M/L ($3.522.953).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBON identificada con cédula No 43.704.139, con domicilio en la Calle 18 B # 8 – 25 barrio LA PAZ del municipio de SAN JERONIMO, teléfonos 3225854247- 8580314.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 07 de mayo de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $ 3.522.953 Intereses causados en época de estudio $2.442.505 interés del capital no pagado por valor de $27.284 para un total de $5.992.742, menos abono capital $3.117.031 para un total de $2.875.711 más $ 594.619 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 54 cuotas mensuales, cada una de $142.475 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 07 de febrero de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora JULIETH JOHANA ALVAREZ TOBON identificada con cédula 1.036.337.031, incumplió el crédito a partir del 07 de mayo de 2021.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos once pesos M/L ($2.875.711), más los intereses corrientes por valor de quinientos noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos M/L ($594.619) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

MLASTRAL

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JULIETH JOHANA ALVAREZ TOBON identificada con cédula 1.036.337.031, a partir del 07 de febrero de 2023, por valor de dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos once pesos M/L ($2.875.711), más los intereses corrientes por valor de quinientos noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos M/L ($594.619) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBON identificada con cédula No 43.704.139, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 07 de febrero de 2023, por valor de dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos once pesos M/L ($2.875.711), más los intereses corrientes por valor de quinientos noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos M/L ($594.619) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora JULIETH JOHANA ALVAREZ TOBON identificada con cédula 1.036.337.031 y a la deudora solidaria ELDA PATRICIA ALVAREZ TOBON identificada con cédula No 43.704.139, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MLASTRAL

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora LINA MARIA PEREZ MARTINEZ identificada con cédula 1.045.506.052, con domicilio en la VEREDA NUEVO ANTIOQUIA barrio OSPINA del municipio de TURBO, teléfono 3134357950, para financiar sus estudios en Tecnología en Producción Agropecuaria en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	582,196.00	0.00	582,196.00	$ 0.00	$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	8/5/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	563,696.00	0.00	563,696.00	$ 0.00	$ 0.00	9/9/2013
		6	3,400,676	0	3,400,676			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de tres millones cuatrocientos mil seiscientos setenta y seis pesos M/L ($3.400.676). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de cuatrocientos veintidós mil setecientos setenta y dos pesos M/L ($422.772), quedando como saldo de capital la suma de dos millones novecientos setenta y siete mil novecientos cuatro pesos M/L ($2.977.904).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora DENIS MARTINEZ FERNANDEZ identificada con cédula No 43.416.050, con domicilio en la VEREDA NUEVO ANTIOQUIA barrio OSPINA del municipio de TURBO teléfonos 3105316823.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 10 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $2.977.904 Intereses causados en época de estudio $2.220.954 interés del capital no pagado por valor de $48.151 para un total de $5.247.009, menos abono capital $171.984 para un total de $ 5.075.025 más $2.194.153 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $136.028 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 10 de noviembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora LINA MARIA PEREZ MARTINEZ identificada con cédula 1.045.506.052, incumplió el crédito a partir del 10 de febrero de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones setenta y cinco mil veinticinco pesos M/L ($5.075.025), más los intereses corrientes por valor de dos millones ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos M/L ($2.194.153) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LINA MARIA PEREZ MARTINEZ identificada con cédula 1.045.506.052, a partir del 10 de noviembre de 2022, por valor de cinco millones setenta y cinco mil veinticinco pesos M/L ($5.075.025), más los intereses corrientes por valor de dos millones ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos M/L ($2.194.153) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DENIS MARTINEZ FERNANDEZ identificada con cédula No 43.416.050, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 10 de noviembre de 2022, por valor de cinco millones setenta y cinco mil veinticinco pesos M/L ($5.075.025), más los intereses corrientes por valor de dos millones ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos M/L ($2.194.153) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora LINA MARIA PEREZ MARTINEZ identificada con cédula 1.045.506.052 y a la deudora solidaria DENIS MARTINEZ FERNANDEZ identificada con cédula No 43.416.050, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15/10/26
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13.10.26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora CARMEN ALICIA HERRERA MIRANDA identificada con cédula 1.017.123.809, con domicilio en la Urbanización Perlas Del Caribe Apartamento 106 Manzana 1 del municipio de Necoclí, teléfono 30543669224, para financiar sus estudios en Técnica Profesional en Contabilidad y Finanzas en la CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	683.680,00	535.000,00	1.218.680,00	$ 0,00	$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	766.000,00	566.700,00	1.332.700,00	$ 0,00	$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	755.000,00	566.000,00	1.321.000,00	$ 0,00	$ 0,00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	915.000,00	589.500,00	1.504.500,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	926.000,00	589.500,00	1.515.500,00	$ 0,00	$ 0,00	24/09/2013
		5	4.045.680	2.846.700	6.892.380			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones ochocientos noventa y dos mil trescientos ochenta pesos M/L ($6.892.380). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte pesos M/L ($1.344.220) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos M/L ($5.548.160)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora AIDETH DEL CARMEN MIRANDA DE TUIRAN identificada con cédula No 34.983.067, con domicilio en la Urbanización Perlas Del Caribe Apartamento 106 Manzana 1 del municipio de Necoclí, teléfonos 3217729626.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.548.160 Intereses causados en época de estudio $3.866.286 interés del capital no pagado por valor de $90.179 para un total de $9.504.626 más $3.751.933 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $274.062 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora CARMEN ALICIA HERRERA MIRANDA identificada con cédula 1.017.123.809, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones quinientos cuatro mil seiscientos veintiséis pesos M/L ($9.504.626) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos M/L ($3.751.933) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora CARMEN ALICIA HERRERA MIRANDA

identificada con cédula 1.017.123.809, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones quinientos cuatro mil seiscientos veintiséis pesos M/L ($9.504.626) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos M/L ($3.751.933) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora AIDETH DEL CARMEN MIRANDA DE TUIRAN identificada con cédula No 34.983.067, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones quinientos cuatro mil seiscientos veintiséis pesos M/L ($9.504.626) más los intereses corrientes por valor de tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos M/L ($3.751.933) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora CARMEN ALICIA HERRERA MIRANDA identificada con cédula 1.017.123.809 y a la deudora solidaria AIDETH DEL CARMEN MIRANDA DE TUIRAN identificada con cédula No 34.983.067, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		04-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15/10/2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora MARIANA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula 1.040.036.890, con domicilio en la Carrera 22 # 9 A – 27 barrio EL EDEN del municipio de LA CEJA, teléfono 5532397-3217703912, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	$ 0,00	$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550.550,00	589.500,00	1.140.050,00	$ 0,00	$ 0,00	4/10/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	574.400,00	616.000,00	1.190.400,00	$ 0,00	$ 0,00	8/04/2014
		6	3.344.500	2.897.300	6.241.800			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de seis millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos M/L ($6.241.800). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L ($1.560.450), quedando como saldo de capital la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta pesos M/L ($4.681.350).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LAURA MARCELA LONDOÑO ECHEVERRI identificada con cédula No 1.040.037.258, con domicilio en la Calle 9 A # 22 – 16 barrio EL EDEN del municipio de LA CEJA, teléfonos 3207512077-5680640.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $ 4.681.350 Intereses causados en época de estudio $ 3.137.099 interés del capital no pagado por valor de $74.891 para un total de $7.893.340, más $3.561.007 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $204.569 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de noviembre de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora MARIANA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula 1.040.036.890, incumplió el crédito a partir del 16 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos M/L ($7.893.340), más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos sesenta y un mil siete pesos M/L ($3.561.007) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIANA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula 1.040.036.890, a partir del 16 de noviembre de 2022, por valor de siete millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos M/L ($7.893.340), más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos sesenta y un mil siete pesos M/L ($3.561.007) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LAURA MARCELA LONDOÑO ECHEVERRI identificada con cédula No 1.040.037.258, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de noviembre de 2022, por valor de siete millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos M/L ($7.893.340), más los intereses corrientes por valor de tres millones quinientos sesenta y un mil siete pesos M/L ($3.561.007) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora MARIANA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula 1.040.036.890 y a la deudora solidaria LAURA MARCELA LONDOÑO ECHEVERRI identificada con cédula No 1.040.037.258, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora ANA MILENA LOPEZ identificada con cédula 43.462.866, con domicilio en la carrera 8 # 12-25 barrio San Jose, Vereda Los Medios del municipio de Sonson, teléfono 3216407404-3145308342, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	$ 0,00	$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	$ 0,00	$ 0,00	24/09/2013
		5	2.888.000	2.848.000	5.736.000			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones setecientos treinta y seis mil pesos M/L ($5.736.000).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora GABRIELA LOPEZ LOIZA identificada con cédula No 43.457.335, con domicilio en la carrera 8 # 12-25 barrio San Jose, Vereda Los Medios del municipio de Sonson, teléfonos 3218590261.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.736.000 Intereses causados en época de estudio $4.048.862 interés del capital no pagado por valor de $93.727 para un total de $9.878.589 más $3.899.554 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $284.845 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

Que la obligada, la señora ANA MILENA LOPEZ identificada con cédula 43.462.866, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos M/L ($9.878.589) más los intereses corrientes por valor de tres millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos M/L ($3.899.554) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ANA MILENA LOPEZ identificada con cédula 43.462.866, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos M/L ($9.878.589) más los intereses corrientes por valor de tres millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos M/L ($3.899.554) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GABRIELA LOPEZ LOIZA identificada con cédula No 43.457.335, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de nueve millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos M/L ($9.878.589) más los intereses corrientes por valor de tres millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos M/L ($3.899.554) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora ANA MILENA LOPEZ identificada con cédula 43.462.866 y a la deudora solidaria GABRIELA LOPEZ LOIZA identificada con cédula No 43.457.335, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		04-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*